Rama JudicialConsejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. ENERO 15 DE 2021
En la fecha paso a despacho un memorial dirigido al proceso con radicado 2010-00113, que corresponde a una ACCIÓN POPULAR cuyo expediente se encuentra en el archivo definitivo del juzgado ubicado en el sótano del palacio Nacional en el paquete 186 del mes de febrero de 2017. En dicho memorial el apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita el desarchivo a fin de que se le expida copia de unas piezas procesales o que en su defecto se les indique el sentido del fallo. Igualmente le informo que en el historial del libro radicador número 4 en su folio 417, aparece que mediante sentencia 01 del 12 de enero de 2017, se negaron las pretensiones de la demanda, desconociéndose si esta fue apelada por el actor.

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 0 1 8
PROCESO: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JOSE ESTEINER CASTRO AMARILES
ACIONADO: FERROCARRIL DEL OESTE S.A.
RADICACIÓN: 761093103003-2010-00113-00

En atención a lo informado por secretaria en la nota que precede con respecto a la solicitud elevada por el señor apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en el proceso de la referencia, por secretaría se dispondrá comunicarle que esta oficina judicial no ha podido tener acceso físico al expediente toda vez que el archivo donde se encuentra ubicado presenta problemas con la cerradura de seguridad, para lo cual se está realizando un trabajo en conjunto con la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura la cual fue enterada oportunamente de ello de manera formal, sin que hasta la fecha se tenga respuesta positiva al respecto. No obstante, ya se le reiteró la aludida solicitud a la Oficina de apoyo mediante oficio 02 del pasado 12 de los cursantes con el ánimo de que posibiliten el acceso al archivo de los funcionarios del juzgado, para poder extraer el expediente y darle respuesta inmediata a la petición.

En cuanto a la información requerida sobre el sentido de la sentencia solicitada en subsidio, se le informará a la entidad que en el historial del libro radicador número 4 folio 417, aparece que mediante sentencia 01 del 12 de enero de 2017, se negaron las pretensiones de la demanda, desconociéndose si esta fue apelada por el actor.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

R E S U E L V E:

ÚNICO: COMUNICAR al apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, lo señalado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría elabórese la correspondiente comunicación dirigida a los correos electrónicos dtvalle@mintransporte.gov.co y notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3eed74bc9a2c9d5c2b7029af90716318e5eb2e8db096f3e2d65c04e83090ae2
Documento generado en 15/01/2021 05:56:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica